NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1996/NGO/18
8 de agosto de 1996

ESPAÑOL SOLAMENTE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
48º período de sesiones
Tema 11 del programa

LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

Declaración presentada por escrito por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[6 de julio de 1996]

Los derechos humanos de las mujeres

1. En el diagnóstico que CODEHUCA realizó durante el año 1993 sobre los derechos humanos de las mujeres en Centroamérica, se determinó un cuadro sistemático de violaciones a los derechos humanos de la mujer, al que están sometidas las mujeres por su condición de género y permitido por las condiciones sociales existentes de discriminación y violencia, las que a su vez perpetúan la impunidad.

2. La anterior afirmación tiene como fundamento las violaciones a los derechos civiles y políticos, expresadas, entre otras, en la represión, las altas tasas de mortalidad y morbilidad, la violencia sexual como forma de tortura y producto de la violencia patriarcal, la violencia doméstica, la negligencia estatal, el trato denigrante y la explotación a indígenas, vendedoras, prostitutas, lesbianas, negras, y el poco acceso a los puestos de decisión.

3. En el campo de los derechos económicos, sociales y culturales percibimos el desempleo y subempleo, el deterioro de las condiciones y servicios de salud, desigualdad en el acceso de la tierra y a medios de producción, menos acceso a la educación, y la utilización de las mujeres en los medios de comunicación y en la publicidad, lo que denota un marcado carácter discriminatorio.

4. Asimismo, la ausencia de políticas relacionadas con el derecho al desarrollo, que incluyan la perspectiva de género y la necesidad de un medio ambiente sano, entre otras 1/.

5. Por su parte, durante la reunión efectuada en San José, Costa Rica, en el mes de marzo de 1996, a raíz del Foro de Mujeres Centroamericanas por el "post Beijing", convocado por CODEHUCA, tres años después del diagnóstico indicado supra, las mujeres reunidas determinaron que los ejes de trabajo prioritarios para las organizaciones no gubernamentales presentes eran: a) violencia; b) pobreza; c) administración de justicia; d) mujer y conflicto armado; y e) necesidad del análisis transversal étnico-etario-cultural.

6. En este foro las mujeres centroamericanas concluyeron que la situación analizada durante el primer diagnóstico continúa por causas sistémicas de las estructuras sociales, basadas en mecanismos que permiten la discriminación y la violencia. Ante esta realidad se deben intensificar los esfuerzos de la sociedad civil, pero principalmente de los Estados, para erradicar esta situación de injusticia genérica.

7. En este sentido es necesario recordar la voluntad política expresada por la comunidad internacional en las últimas conferencias mundiales, tales como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, tendiente a terminar con la situación de indefensión en que se encuentran las mujeres y a reconocer la necesidad de una eficaz tutela de sus derechos humanos.

8. Los Estados reconocieron y declararon en Beijing que: "La situación de la mujer ha avanzado en algunos aspectos importantes en el último decenio, aunque los progresos no han sido homogéneos, persisten las desigualdades entre hombres y mujeres y sigue habiendo obstáculos importantes, que entrañan graves consecuencias para el bienestar de todos los pueblos".

9. Expresaron la necesidad de afinar los mecanismos de protección referidos a la tutela de los derechos humanos y fundamentales de las mujeres, al igual que la necesidad de retirar las reservas que los Estados han presentado sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

1/ CODEHUCA. "Los derechos de la mujer en Centroamérica. Memoria de un proceso de diagnóstico", San José, 1993.

10. Es por esto que el proyecto de protocolo facultativo de dicha Convención es una respuesta a la voluntad expresada por la comunidad internacional en el marco de las diferentes conferencias mundiales. El proyecto de protocolo facultativo contempla mecanismos que permiten establecer las denuncias individuales y/o grupales sobre violaciones a los derechos que la Convención establece. Es una respuesta positiva a las reivindicaciones planteadas por el movimiento de mujeres en el seno de la sociedad civil. Se requiere para que no sólo exista el reconocimiento de que el fenómeno de la discriminación es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres "que transciende todos los sectores de la sociedad", sino también para que se reconozca que son necesarias realmente medidas más concretas.

11. La aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer significó un hito en la historia del derecho internacional de los derechos humanos. Pero estamos conscientes de que los mecanismos de protección que incluye la Convención son insuficientes, es por esto que la aprobación de un protocolo facultativo por parte de la comunidad internacional significaría un avance cualitativo en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres.

12. La experiencia después de la aprobación de la Convención por parte de las mujeres es que se requiere de un mecanismo que permita las denuncias en forma ágil, donde las víctimas pueden recurrir a las medidas cautelares para su protección que, en muchos casos, significa la posibilidad de vivir o no.

13. Los análisis y estudios realizados por los órganos especializados en el tema de la mujer, las resoluciones del Comité creado por la Convención y la Comisión de Derechos Humanos han señalado en distintos momentos que la discriminación y la violencia son factores que se conjugan y atentan contra la vida y la integridad física y psicológica de las mujeres. Y son precisamente el derecho a la vida y a la integridad los que se pretenden proteger. Es por esto que un protocolo facultativo, que contemple mecanismos eficaces de protección, vendría a constituirse en una respuesta a este vacío jurídico internacional detectado por los mismos Estados.

14. Es importante tomar como referencia los mecanismos adoptados en el sistema interamericano. Nos referimos a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en la cual se ha incluido el mecanismo de denuncia individual. Es importante que si se avanza en un sistema como el interamericano esto sirva como referencia para el sistema universal de las Naciones Unidas.

15. La adopción de un protocolo facultativo le daría el estatus que la Convención requiere y la pondría en un lugar de simetría con el resto de las convenciones y de los comités respectivos, como el de derechos humanos, el de tortura, o el referido a la eliminación del racismo, los que contemplan mecanismos más eficaces.

16. CODEHUCA, por lo tanto, exhorta a la Subcomisión a impulsar y apoyar los esfuerzos por constituir mecanismos eficaces para la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres; a tal efecto, es necesaria la aprobación de un protocolo facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, lo que constituiría un paso cualitativo en la búsqueda de una mayor tutela de los derechos humanos de las mujeres.